CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal N.º 1169 del 20 de agosto de 2026, Código: 2.1.2.02.02.008, Fondo: 1.2.1.0.00, Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Ingresos corrientes de libre destinación

VALOR: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.800.000).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*", en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*" De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté*

en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"

La constitución Política menciona en su Artículo 2 que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, menciona en su Artículo 7. ***Deberes de las autoridades en la atención al público***. *Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción. 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio. 3. Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención. 4. Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 5° de este Código. 5. Expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente. 6. Tramitar las peticiones que lleguen vía fax o por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de este Código. 7. Atribuir a dependencias especializadas la función de atender quejas y reclamos, y dar orientación al público. 8. Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos. 9. Habilitar espacios idóneos para la consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público. 10. Todos los demás que señalen la Constitución, la ley y los reglamentos.*

En la Política Pública de Atención al Ciudadano, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se menciona el relacionamiento entre el Estado con el ciudadano plasmado en la dimensión de Gestión con Valores para el Resultado, se ha adoptado el enfoque de Estado abierto con el cual se busca equilibrar las expectativas ciudadanas y responsabilidades públicas mediante el diálogo directo y se armonizan las políticas públicas que inciden directamente en la relación del ciudadano con el Estado, como son las de: Transparencia y acceso a la información pública, racionalización de trámites, rendición de cuentas, participación ciudadana en la gestión pública y Servicio al Ciudadano como transversal a todas las anteriores.

Bajo el enfoque de Estado abierto se busca avanzar en la construcción de confianza a través de una nueva forma de gobernanza que ve en el ciudadano un aliado de la

administración pública, pasando del paradigma del gobernar para los ciudadanos a una nueva dimensión del gobernar con los ciudadanos. La transparencia y acceso a la información pública, integridad, participación ciudadana en la gestión pública, gobierno digital, racionalización de trámites, servicio al ciudadano y lucha contra la corrupción en tanto que constituyen el enfoque de Estado abierto desde una perspectiva sistémica, facilitan la relación del Estado con la ciudadanía a través de la apertura al diálogo, que permite la confluencia de perspectivas y opiniones para que, de forma amplia, se construyan acuerdos de cara a la implementación de soluciones a desafíos públicos y el goce efectivo de derechos ciudadanos.

Lo anterior, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Dentro del PLAN DE GOBIERNO 2024 – 2027 (Somos Innovadores para el Futuro) en todas las líneas programáticas se pretende el cumplimiento y fortalecimiento de la política de servicio al ciudadano, servicio que hace transversalidad en todos programas y proyectos que enmarcan LA LÍNEA SEIS, que refiere una administración humanizada, eficiente y transparente.

La administración Municipal, busca el fortalecimiento de los canales de servicio con los que cuenta la entidad para interactuar con la ciudadanía, usuarios o grupos de interés. Su propósito es que, a partir de la integración de espacios de interacción, se ofrezca información, se facilite la relación de la ciudadanía con la Administración y se gestionen de manera efectiva todas las peticiones, trámites y servicios, a través de los múltiples mecanismos de atención que disponga la entidad.

Desde la política pública de servicio al ciudadano aprobada por la entidad, se pretende promover una atención integral en la prestación de servicios al ciudadano a través de estrategias que permitan a los servidores públicos de la administración municipal de San Pedro de los Milagros satisfacer las necesidades de la comunidad en transparencia, eficacia y efectividad, contribuyendo a mejorar la confianza y satisfacción.

Se evidencia que existe la necesidad de optimizar los canales de atención con el ciudadano y las acciones relacionadas para brindar un servicio amable, rápido, respetuoso, efectivo y confiable, lo que lo convierte en eficaz, eficiente y a tiempo para los canales de atención en telefonía fija y presencial, siendo estas acciones de gran importancia en la parte misional de la administración municipal, donde la atención y servicio al ciudadano es fundamental

COMO SATISFACER LA NECESIDAD:

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad del Municipio de San Pedro de los Milagros.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE ACCESO, REGISTRO Y ORIENTACIÓN DE CIUDADANOS, USUARIOS Y FUNCIONARIOS QUE INGRESAN A LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

Código	Segmento	Familia	clase	Producto
80111701	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recurso humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS- ALCANCE

1. Verificar el Registro de los usuarios de servicios en la administración municipal, identificando la dependencia donde se requiere el servicio, nombre completo, identificación de la persona y dependencia u oficina a la que se dirige.
2. Verificar el registro del ingreso y salida de los funcionarios de la Administración Municipal.
3. Atender de manera personal y/o telefónica al ciudadano según el caso, suministrando la información necesaria y los documentos que sean solicitados de conformidad con los trámites, autorizaciones y procedimientos establecidos.
4. Orientar al usuario del servicio donde dirigirse al momento de ingresar a la entidad.
5. Brindar acompañamiento al usuario hasta la dependencia que requiera, cuando de lugar.
6. Atender conforme a las directrices de la política pública de servicio al ciudadano, las tareas que le sean encomendadas, brindando un servicio confiable, amable, digno y eficiente al ciudadano.
7. Ofrecer la información a los ciudadanos acorde con sus inquietudes y solicitudes, permitiendo ejercer sus derechos dentro del Estado Social Colombiano.
8. Digitalización y tabulación de encuestas de satisfacción, así como realizarlas cuando sea requerido
9. Apoyar estratégicamente la difusión de los trámites y servicios que ofrece la Administración Municipal de San Pedro de los Milagros

PRODUCTOS:

1. Presentación de informe sobre la prestación del servicio.

VALOR: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.800.000).

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en **CUATRO (04) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

FORMA DE PAGO: El Municipio de San Pedro de los Milagros, pagará el valor del contrato mediante cuatro pagos mensuales por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000)** cada uno de los meses durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el plazo establecido, pago por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de seguridad social, pensión, ARL y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: San Pedro de los Milagros.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios profesionales y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 **del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato. En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere de una persona con bachiller en cualquier modalidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

La Administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar y la valoración del mismo, es necesario que previamente el contratista sea tenga formación académica en Básica Segundaria Media.

4.1 Valor: Los factores preponderantes para establecer el monto total del contrato, estará asociado a la directriz establecida en la entidad, la cual hace referencia a la fijación de honorarios para personal contratista.

El valor del contrato es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.800.000).**

4.2 Forma de pago: El Municipio de San Pedro de los Milagros, pagará el valor del contrato mediante cuatro pagos mensuales por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000)** cada uno de los meses durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el plazo establecido, pago por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de seguridad social, pensión, ARL y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas, de experiencia y actitudinales con las que cuenta el contratista.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio tiene la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión, por lo cual se procede la contratación de una persona natural, dada la capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones. De forma que reúne las condiciones y requisitos para la ejecución del contrato.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede	Consecuencias de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Ejecución	Económico - Financiero	Variación de precios	Desequilibrio económico,	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Asegurar recursos y	1	2	2	Baja	No	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a precios del mercado,	Mensual/cuando sea necesario

6	5	4	3	2
General	General	General	General	General
Externo	Interno	Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Social/Operacional/T	Financiero
Accidentes de trabajo	Calidad del servicio	Incumplimiento a las	Cambios normativos	Financiero
Lesiones del trabajador o	Ejecución de las actividades	Afecta el desarrollo	Variación de las	Variación en tasas de
2	2	2	2	2
2	2	2	2	2
4	4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista/Municipio	Contratista/Municipio
Verificación del pago de	Tener en cuenta que la	Tener en cuenta	Actuación constante	Actualización
1	1	1	1	1
1	1	2	1	1
2	2	3	2	2
Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
No	Si	Si	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha del acta de	Fecha de inicio del	Fecha del acta de
Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Revisión oportuna y permanente de los	Vigilancia constante en posibles irregularidades en	Vigilancia constante en la ejecución de las	Revisión oportuna de normas expedidas	Prestar atención a cambios financieros
Mensual/cuando sea necesario	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, el Municipio de San Pedro de los Milagros no hará ningún reconocimiento ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez revisado el anual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedidos por Colombia Compra eficiente, se pudo evidenciar que la contratación directa se encuentra dentro de las excepciones previstas en el documento antes citado, por ende, no existe la obligación de realizar un análisis si el presente proceso esta cobijado o no con un acuerdo comercial.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

PERFIL REQUERIDO:

Bachiller Académico

- Experiencia:

Mínimo UN (01) año de experiencia.

Lugar de Ejecución: Municipio de San Pedro de los Milagros.

Bien o Servicio objeto del contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE ACCESO, REGISTRO Y ORIENTACIÓN DE CIUDADANOS, USUARIOS Y FUNCIONARIOS QUE INGRESEN A LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

Supervisión del contrato:

DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN
Secretaria General y de Gobierno

Documentos:

1. Propuesta de Servicios
2. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
3. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.
4. Libreta Militar
5. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
6. Copia del RUT.
7. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), no superior a 30 días.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.), no superior a 30 días.
10. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 días.
11. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 días.
12. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
13. Acreditar la idoneidad: Acta de grado, diploma, tarjeta profesional, certificado junta central de contadores actualizado.
14. Certificado de experiencia laboral relacionada.
15. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
16. Compromiso anticorrupción. Firmado
17. Examen médico ocupacional de ingreso.
18. Certificado Bancario cuenta de ahorros.

DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN
Secretaria General y de Gobierno

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Tnlga. Erika Preciado Colorado Auxiliar Administrativa		24-Ago-2026
Revisó	Esp. Juan David García Patiño Asesor jurídico.		24-Ago-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Nº TRD: 110-10-08